

## **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN**

### **COMPARECIENTES:**

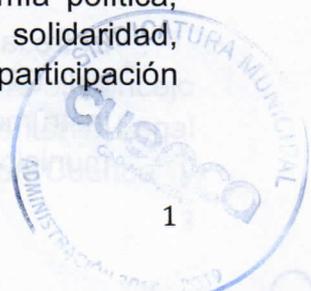
En la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes de abril de 2018, a la celebración del presente convenio de delegación de gestión competencias; comparecen por una parte, el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, debidamente autorizado por el I. Concejo Cantonal de Cuenca mediante Resolución de fecha 5 de abril de 2018 y por otra parte, el Abg. Wellington Martín Berrezueta Bojorque Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, y comparecen como testigos de honor la Lic. María Caridad Vázquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias y el Doctor Marco Andrés Ávila, presidente de la Comisión de Descentralización y Descongestión del I. Concejo Cantonal de Cuenca, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, determina que el Ecuador es un Estado constitucional garantista de derechos y de justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Uno de los deberes primordiales del Estado es promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, conforme consta en el artículo 3 numeral 6 del mandato Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.



De acuerdo con el régimen de competencias la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 260 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

De igual manera en el Artículo 264 numeral 1 y 2 de la Carta Magna señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

De conformidad con el Artículo 267 de la Constitución numeral 1 y 5 Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán competencias exclusivas para planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial; Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

La Constitución en su Artículo 240 determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias territoriales.

La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados tal como lo señala el Artículo 241 de la Carta Magna.

Entre las atribuciones propias del Concejo Municipal, previstas en el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentra la de regular y controlar a través de la correspondiente normativa cantonal el uso del suelo en el territorio del cantón

Entre las atribuciones de los alcaldes, contenidas en el artículo 60 literal n) del COOTAD, se encuentra la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal.



de gobierno sin perder la titularidad de la misma; siendo necesario para ello el correspondiente acto legislativo y la suscripción del convenio con los respectivos compromisos y condiciones de las partes.

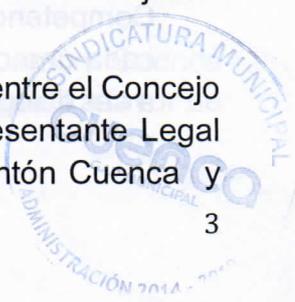
La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispone el artículo 105 del COOTAD y siguientes; el artículo 106 ibidem nos señala que las finalidades de la descentralización será el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar el buen vivir y la equidad interterritorial. De esta manera la transferencia de competencias irá acompañada de talento humano, recursos financieros, materiales y tecnológicos correspondientes, los cuales, en ningún caso, podrán ser inferiores a los que destina el gobierno central para el ejercicio de dichas competencias, así lo dispone el artículo 107 del COOTAD

El artículo 114 del mismo Código establece que son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

Este proceso de delegación obedece a la voluntad de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, que a través de este modelo de gestión, busca mejorar la prestación de los servicios a la población del nivel de gobierno rural, promoviendo el desarrollo equitativo, solidario, económico del país. A fin de garantizar los derechos consagrados en la Constitución, el Ecuador adopta este modelo de delegación, a través del cual busca la participación activa del estado en su conjunto en el ejercicio de las competencias, destinadas a satisfacer de mejor manera las necesidades territoriales existentes dadas su proximidad con la población.

El modelo de delegación de competencias propende a la equidad territorial y la eficiente prestación de servicios públicos, erradicando la inequitativa distribución de recursos para de esta forma contribuir a la construcción de un estado democrático para el buen vivir con esta distribución del poder y los recursos nacionales, privilegia la gestión de las competencias bajo los principios de equidad y subsidiariedad

El 8 de febrero de 2015 se suscribe la Carta Compromiso entre el Concejo Nacional de Competencias, el Señor Alcalde como Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y



los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Cuenca en la cual asumieron el compromiso de coadyuvar acciones de asesoría técnica y jurídica para identificar las competencias a delegar por parte del GADM de Cuenca a los 21 GADs Parroquiales del cantón Cuenca.

El Comité Nacional de Límites Internos (CONALI) asesoró y supervisó el proceso amistoso para la fijación de límites internos dentro del Cantón. El 9 de febrero del 2015 el Señor Alcalde de la ciudad de Cuenca y los Presidentes de los GADS Parroquiales suscribieron las Actas Amistosas en las que se establecen los dichos límites, los cuales determinan la circunscripción territorial en la que cada parroquia tiene jurisdicción y competencia.

El Concejo Nacional de Competencias conjuntamente con el Gobierno Autónomo cantonal en fecha 7 de diciembre de 2015 marcaron una hoja de ruta con sus respectiva matriz de productos y servicios, en la que se establecieron las actividades a desarrollar dentro del marco de la Carta Compromiso nombrada anteriormente; esto con el propósito de identificar las competencias a delegar, de evaluar la capacidad institucional de los GADs Parroquiales Rurales y de que el proceso de delegación tenga un sostenimiento afianzado en el tiempo.

La Unidad de Descentralización de Competencias, anexa a la Secretaría de Planeamiento, fue creada mediante Resolución Nro. 06-DDITH-2016 suscrita por el Señor Alcalde del cantón Cuenca, Ingeniero Hugo Marcelo Cabrera Palacios, con fecha 08 de marzo del 2016. La función de la Unidad es organizar e implementar el proceso de descentralización en el territorio cantonal, coordinando la delegación de competencias a los GADs Parroquiales del cantón Cuenca.

El 29 de mayo del 2017 mediante oficio No DF-1416-2017 se conformó una comisión técnica integrada por un representante de la Dirección Financiera, un representante de la Jefatura de Rentas, un representante de la Coordinación General de Planificación y Gobernanza, un representante de Control Municipal y un representante de la Unidad de Descentralización de Competencias, para determinar el costo y el valor por tramite a entregar a cada uno de los GAD's Parroquiales por el ejercicio de las competencias a ser delegadas.



Este proceso ha sido de interés de la Comisión del Concejo Cantonal de Descentralización y Desconcentración la que ha impulsado este proyecto, para así poder lograr el desarrollo en el territorio a través del fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mejorando la atención a la ciudadanía, incrementando índices de eficiencia, generando equidad y logrando la cohesión territorial, con la finalidad de cumplir con un principio de servicio de calidad y calidez a los ciudadanos.

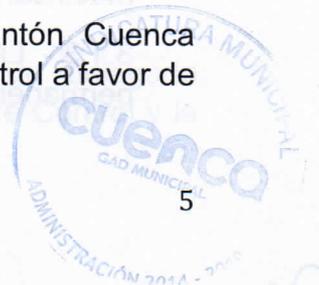
De esta manera, luego del análisis realizado al marco jurídico cantonal, se identificó la competencia exclusiva sobre el Uso Y Ocupación del Suelo, como la primera a ser delegada su gestión, en los términos señalados en el acto normativo emitido por el I. Concejo Cantonal, el 5 de abril del 2018, en el cual se resolvió aprobar la delegación para la gestión de la competencia de uso y ocupación del suelo del cantón a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales que estén en condiciones de asumirla, dentro de cada una de sus circunscripciones territoriales, a través de la correspondiente suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y los Gobiernos Autónomo Descentralizados Parroquiales.

Se resolvió tal como lo establece la ley que la titularidad de las competencias la mantendrá el GAD Municipal cantonal de Cuenca, será la Coordinación de Planificación y Gobernanza la que supervisará la delegación de la gestión de las mismas y en coordinación con la Unidad de Descentralización de Competencias brindará la capacitación, asistencia y acompañamiento necesario para el correcto desarrollo de los procesos y trámites delegados.

El I. Concejo Cantonal del cantón Cuenca resolvió autorizar al Señor Alcalde a suscribir los convenios con los presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales para transferir la gestión de las competencias, estableciendo condiciones y compromisos propios con cada uno de ellos.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca delega la gestión de la competencia de uso, regulación y control a favor de la GAD Parroquial de San Joaquín



El GAD Parroquial Rural de San Joaquín ejercerá la gestión de la competencia de Uso y Ocupación del Suelo dentro de la circunscripción territorial de su parroquia, el mismo que está conformado por la cabecera parroquial y zona rural, con los límites establecidos en las Actas Amistosas suscritas el 9 de febrero de 2015, entre el Señor Alcalde Ing. Marcelo Cabrera Palacios y los Presidentes de los GADs Parroquiales.

El Proceso de Delegación de Gestión de Competencias de Uso y Ocupación del Suelo, comprende el o los siguientes trámites:

1. Afectación y Licencia Urbanística
2. Anteproyecto Lotización y fraccionamiento
3. Anteproyecto
4. Aprobación de Planos
5. Construcción menor
6. Construcción mayor
7. Declaración de Propiedad Horizontal
8. Informe Técnico (control de ornato y edificaciones)
9. Lotización

Se exceptuarán los predios que estén registrados o inventariados como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural o Nacional, en cuyo caso deberán ser autorizados por la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales.

### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. -**

Para el efectivo desarrollo de este convenio se establecen las obligaciones de cada una de las partes:

#### **3.1 Obligaciones del GAD Municipal del Cantón Cuenca**

3.1.1.- Toda vez que la titularidad de las competencias es del GAD Municipal del cantón de Cuenca, será la Dirección de Control Municipal quien prestará la asistencia y acompañamiento necesario para el correcto desarrollo de los procesos y tramites delegados.

3.1.2.- La Unidad de Descentralización de Competencias supervisará las acciones que desarrolle el GAD Parroquial y se reserva el derecho de modificarlas o revocarlas.

3.1.3.- La Dirección de Informática será la responsable de realizar el permanente acompañamiento y dar la asesoría necesaria al GAD



Parroquial que tome las competencias, así como los ajustes necesarios a los sistemas TAC y SIGTRAM para la realización de los nueve trámites.

3.1.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se compromete a asignar a favor del GAD Parroquial de San Joaquín la cantidad de \$. 55.757,31 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 31/100) valor que será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio, debiendo efectuarse el desembolso del aporte de la siguiente manera:

Se entregará al GAD Parroquial de San Joaquín la cantidad de \$ 15.206,54 (quince mil doscientos seis con 54/100) en calidad de anticipo en un máximo de 15 días a partir de la firma del presente convenio, para que puedan adquirir equipos, contratar personal y hacer las adecuaciones necesarias para tomar esta delegación; por cada trámite finalizado que esta detallado en la cláusula tercera de este convenio se le entregará al GAD Parroquial el valor de \$92,62 monto que se liquidará trimestralmente a partir de la firma del presente convenio.

Estos valores serán cargados a la partida presupuestaria No. 7.3.31.3.06.05.02 "Delegación de Competencias de Uso y Ocupación del Suelo GADS Parroquiales" según Oficio No DF-1053-2018 de fecha 6 de abril de 2018, suscrito y certificado por la Dirección Financiera de GAD Cantonal Municipal.

### **3.2.- Obligaciones del GAD Parroquial Rural de San Joaquín:**

3.2.1: El GAD Parroquial de San Joaquín realizara de manera, eficiente, oportuna y planificada el control y regulación del suelo, para lograr un mejor servicio a los habitantes de la parroquia dada la cercanía con la población y conocimiento de su territorio.

3.2.2.- Destinar los fondos asignados por el GAD Municipal correspondientes a la partida presupuestaria No. 7.3.31.3.06.05.02 exclusivamente al cumplimiento del objeto este convenio.

3.2.3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín para la ejecución del presente instrumento se compromete a contratar al personal requerido para tomar esta delegación de gestión de competencias, y adquirir los equipos informáticos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

3.2.4.- El GAD Parroquial de San Joaquín nombrará un delegado profesional que mantendrá la coordinación con el Director de Control y la Unidad de Descentralización o sus delegados.



3.2.5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín se compromete a presentar un informe técnico y económico el último trimestre del año en curso con la finalidad de analizar y revisar como se ha realizado este proceso, previa renovación de este instrumento.

#### **CLAUSULA CUARTA: REGLAS DE COORDINACIÓN**

4.1.- El GAD Municipal Cantonal, brindará la asesoría, acompañamiento y supervisión necesaria a los GADS Parroquiales

4.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín se compromete a asistir a las capacitaciones y pasantías sobre los trámites y procesos de Control Municipal, en los horarios y días asignados.

4.3 La Unidad de Descentralizan de Competencias podrá solicitar motivadamente el retiro de las Competencias.

4.4 En todo lo que no esté regulado dentro de este convenio, se estará a lo dispuesto en la "Resolución para Delegación de Gestión de Competencias de Uso y Ocupación del Suelo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Cuenca", aprobada el 5 de abril del 2018 por el I. Concejo Cantonal del cantón Cuenca.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN. -**

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín designa al Arq. Pablo Burbano en calidad de Administrador del presente Convenio, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de este instrumento legal.

5.2 El GAD Municipal del cantón Cuenca designa al Coordinador de la Unidad de Descentralización de Competencias, Arquitecto Edgar Vázquez como Administradora del presente Convenio.

5.3 Las partes comparecientes podrán cambiar de administrador del Convenio, informando por escrito; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Forman parte integrante del presente Convenio:



6.1.- Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes;

6.2.- Certificación presupuestaria N° 7.3.31.3.06.05.02 denominada "Delegación de Competencias de Uso y Ocupación del Suelo GADs Parroquiales", que certifica sobre la existencia de partida y disponibilidad de fondos, por el valor de \$ 55.757,31 (cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 31/100), suscrita por el Eco. María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora General Financiera, en el oficio No DF-1053-2018 de fecha 6 de abril de 2018.

### **CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -**

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven; así, como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones o por vencimiento del plazo del convenio.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren.
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.



e) El GAD Municipal Cantonal podrá revertir la Delegación de Gestión de Competencias en cualquier momento, ocasionando la terminación del convenio.

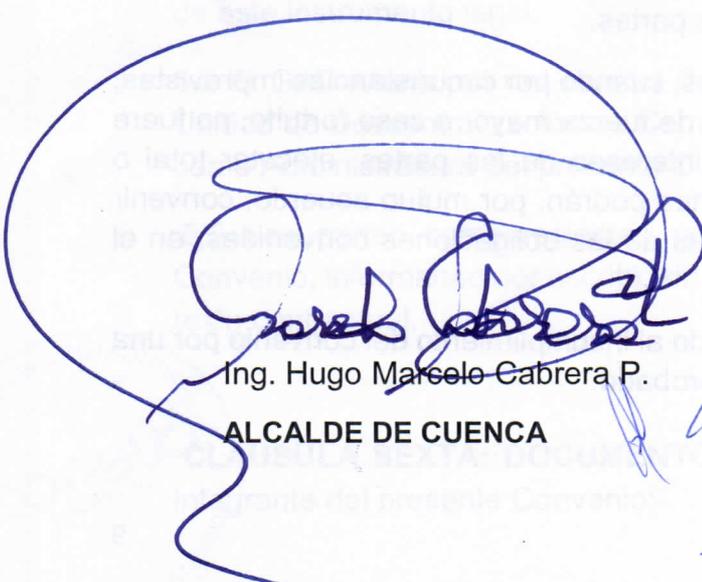
f) Por vencimiento de plazo establecido en la disposición transitoria primera que otorga a la resolución una vigencia de máximo 180 días, para que la Unidad de Descentralización en conjunto con la Comisión de Descentralización del Concejo presenten una propuesta de Ordenanza que regule la Delegación de la Gestión de Competencias de Uso y Ocupación del Suelo del cantón Cuenca.

#### **CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento y con constancia del mismo, las partes se someterán al conocimiento, jurisdicción y competencia de las instancias de la justicia de la legislación ecuatoriana.

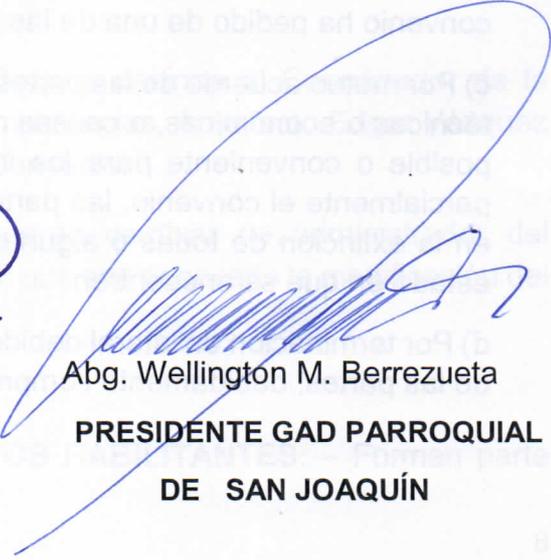
#### **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN. -**

Para constancia de lo estipulado, las partes se ratifican y aceptan el contenido del presente convenio, para lo cual suscriben el documento en 5 ejemplares de igual tenor.



Ing. Hugo Marcelo Cabrera P.

**ALCALDE DE CUENCA**



Abg. Wellington M. Berrezueta

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
DE SAN JOAQUÍN**

